

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 019

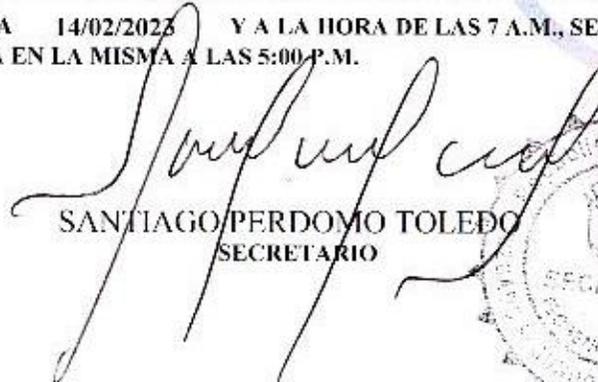
Fecha: 14/02/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2020 00050	Ejecutivo	MARIA ISABEL - ROJAS ROJAS	JAIRO BOLNEY - CHÁVEZ DÍAZ	Auto Resuelve Petición APROBO LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA OFICIAR AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD	13/02/2023	1
1800B110002 2021 00492	Procesos Especiales	KAROL ANDRÉS - SUÁREZ CASTRO	ANGÉLICA - CAYCEDO MARIN	Auto concede recurso	09/02/2023	1
1800B110002 2021 00515	Procesos Especiales	NURY - VARGAS	EFRAÍN - ZAMBRANO ZAMBRANO	Auto resuelve sustitución poder	10/02/2023	1
1800B110002 2021 00516	Verbal	LUZ MERY - DIAZ NUNEZ	MIGUEL ÁNGEL - LOAIZA ARIAS	Auto resuelve sustitución poder	10/02/2023	1
1800B110002 2021 00592	Procesos Especiales	LUCY ALEJANDRA PUENTES	MARIA ELVIRA - SIERRA LOPEZ	Auto resuelve sustitución poder	10/02/2023	1
1800B110002 2022 00432	Ordinario	MARTHA LILIANA - LOAIZA ROJAS	JOSÉ NORBEY - CUÉLLAR ZAMBRANO	Auto nombra curador ad litem A MENOR DE EDAD	03/02/2023	1
1800B110002 2023 00024	Ordinario	DANID GONZALEZ RODRIGUEZ	SIDAR - SÁNCHEZ	Auto ordena emplazamiento A HEREDEROS INDETERMINADOS	10/02/2023	1
1800B110002 2023 90014	Otras Actuaciones Especiales	YEIRI JAZTBLEIDI - HERNÁNDEZ LINARES	SERGIO ALEJANDRO - POLANIA SÁNCHEZ	Auto concede amparo de pobreza	01/02/2023	1
1800B110002 2023 90015	Otras Actuaciones Especiales	YULY FERNANDA - BONILLA VILLEGAS	WILSON - USMA BELTRÁN	Auto concede amparo de pobreza	01/02/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2023 90021	Otras Actuaciones Especiales	JOHN ALEXANDER - TRUJILLO BECERRA	SILVIA YOLANDA - YAGUE CASTRO	Auto concede amparo de pobreza	10/02/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/02/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARIA ISABEL ROJAS ROJAS
DEMANDADO : JAIRO BOLNEY CHAVEZ DIAZ
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2020-00050-00

EN ATENCION a lo solicitado por la apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 465 del Código General del Proceso e igualmente se aprobará la liquidación de costas.

D I S P O N E:

ORDENASE mediante oficio comunicar al Juzgado "Primer Civil Municipal de esta ciudad, que en este proceso se decretó el embargo y secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 420-24089 fin de que dicha información obre dentro del proceso que cursa en ese Despacho radicación 18001400300120110054500

DE COONFORMIDAD con el artículo 366-5 del Código General del Proceso, **APRUEBASE** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **KAROL ANDRES SUAREZ CASTRO**
DEMANDADO : **ANGELICA CAICEDO MARIN**
ASUNTO : **CONCEDE RECURSO**
RADICACION : **2021-00492-00**

Como el escrito de apelación fue interpuesto contra el fallo del 14 de diciembre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia fue hecho dentro de las oportunidades y requisitos del artículo 321 y 322 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOVO DE FAMILIA de Florencia Caquetá, conformidad con el artículo 323 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **CONCEDER** ante el superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo de la sentencia del 14 de diciembre de 2022, por la razón anotada

2.- **COMO** la apelante cumplió con el artículo 322 del Código General del Proceso al sustentar la apelación, se ordena el envío del expediente de manera virtual al Honorable Tribunal Superior.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8510bf74b1d565b2f72614545ddb76416399934dec20c687fc5962caf84b353**

Documento generado en 12/02/2023 10:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **NURY VARGAS**
DEMANDADO : **EFRAIN ZAMBRANO**
RADICACION : **2021-00515-00**

ATENDIENDO lo manifestado por el apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandante al Defensor Público NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ en la persona de la Defensora Publica abogada DANNY STEFFANY ARRIAGA PEÑA ATABAJAY ROJAS con iguales facultades para continuar con el trámite de la demanda.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 ibídem a la demandada que le otorgara poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

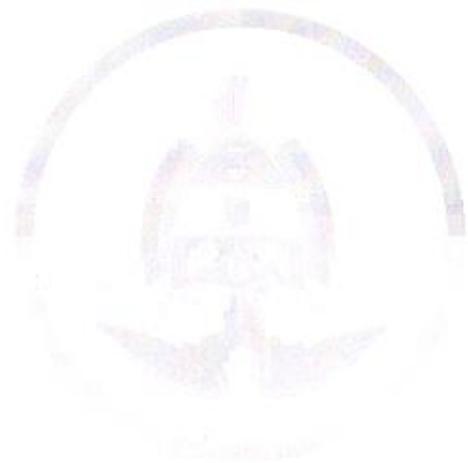
Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Código de verificación: c238e0ff614e2c98e7f75d33607c30e5222b9964c0ce2aba91e2c6dc81248db4

Documento generado en 12/02/2023 10:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CORTE SUPLENTE DE LA JUDICATURA
NACIONAL



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : LUZ MERY DIAZ NUÑEZ
DEMANDADO : MIGUEL ANGEL LOAIZA ARIAS
RADICACION : 2021-00516-00

ATENDIENDO lo manifestado por el apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandante al Defensor Público NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ en la persona de la Defensora Publica abogada DANNY STEFFANY ARRIAGA PEÑA ATABAJROY ROJAS con iguales facultades para continuar con el trámite de la demanda.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 ibídem a la demandada que le otorgara poder.

NOTIFÍQUESE

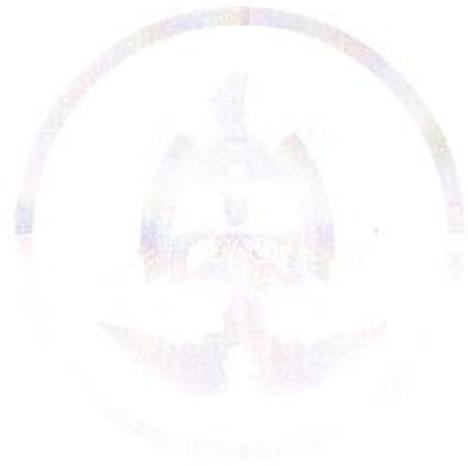
La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Código de verificación: 5b7c94633ceda00007b7fe5edacf5b151cbc45877cf18d9532d0ab0dd031ea3

Documento generado en 12/02/2023 10:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **LUCY ALEXANDRA PUENTES**
DEMANDADO : **HDROS EXT. ALBERTO SIERRA LOPEZ**
RADICACION : **2021-00592-00**

ATENDIENDO lo manifestado por el apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandante al Defensor Público NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ en la persona de la Defensora Publica abogada DANNY STEFFANY ARRIAGA PEÑA con iguales facultades para continuar con el trámite de la demanda.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 ibídem a la demandada que le otorgara poder.

NOTIFÍQUESE

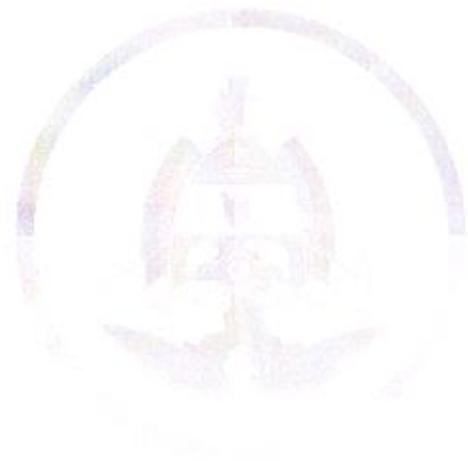
La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Código de verificación: 70fe445b62288b21a994e4f2a1b47387173736448c7455407ede7c8f1fbbfcd0

Documento generado en 12/02/2023 10:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARTHA LILIANA LOAIZA ROJAS
DEMANDADO : HDROS EXT. MESIAS CUELLAR ARTUNDUAGA
ASUNTO : RELEVA CURADOR
RADICACION : 2022-00432-00

TENIENDO en cuenta que el abogado nombrado como curador ad del menor demandado en la demanda de la referencia, guardo silencio sobre la aceptación o no del cargo, siendo menester seguir con el trámite del proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** a MAXIMILIANO MATABAJOS ROJAS abogado (a) activa en este distrito judicial como curador del menor JORGE DANIEL CUELLAR LOAIZA demandado en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda en reemplazo del nombrado que guardo silencio sobre si aceptaba o no el cargo.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49add196a9aad1400dcee4091627a62d68c8df52d78199c1835f3fa9bd7223c**

Documento generado en 12/02/2023 10:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **DANID GONZALEZ RODRIGUEZ Y/O**
DEMANDADO : **HDROS EXT. SIDAR SANCHEZ**
ASUNTO : **ORDENA EMPLAZAMIENTO**
RADICACION : **2023-00024-00**

TENDIENDO en cuenta lo que el auto admisorio de la demanda de la referencia no se señalado que el emplazamiento es para los herederos indeterminados como únicos demandados, por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ORDENAR que el emplazamiento de los herederos indeterminados demandados en este asunto, aplicase lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e31c62f7fdb9bc4650be0c87efd761fd250d67c45a38df9ce5cf27e3442fbc10

Documento generado en 12/02/2023 10:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : YEIRI HASBLEIDY HERNANDEZ LINARES
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90014-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1. CONCÉDASE** a la señora YEIRI HASBLEIDY HERNANDEZ LINARES amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio.
- 2. EN CONSECUENCIA,** se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

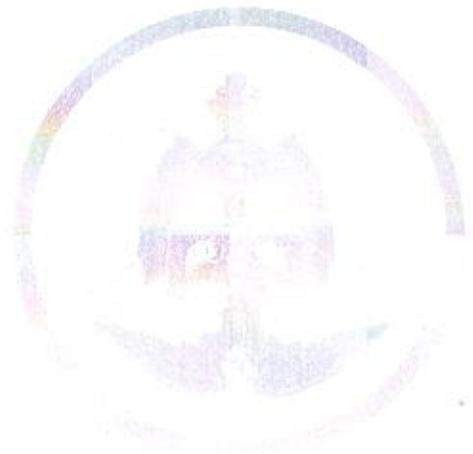
Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a437b2248f17963e4a001851706c9c5392443dd59940d8d4744ab28cb7a4b7d8

Documento generado en 02/02/2023 03:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : YULY FERNANDA BONILLA VILLEGAS
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90015-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora YULY FERNANDA BONILLA VILLEGAS amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1f853a9b1d3fec1a91d3613fd7375d415ff4ecf188a47fea001c9bad9302cc**
Documento generado en 02/02/2023 03:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Ministerio de Justicia
Ramad Judicial



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : JOHN ALEXANDER TRUJILLO BECERRA
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90021-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** al señor JOHN ALEXANDER TRUJILLO BECERRA amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de impugnación de paternidad.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058b4ec13f4eba57f77e9ea0fd00b41159c63baed3541717419a16d433f0e73**
Documento generado en 12/02/2023 10:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

